

11 MAR 2022

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**ASUNTO: CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE FORMADOR TITULADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL AÑO 2021 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES O CON DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN O RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Vista la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personal trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016 para la impartición de Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), por la que se han concedido a este Ayuntamiento siete acciones formativas.

Resultando necesario, en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, la selección de Formadores, personal laboral temporal vinculado a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que, por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo de Formadores Titulado de las siguientes especialidades:

- INGLÉS B1

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, se delega la PRESIDENCIA del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén a la D<sup>o</sup> Eva Pilar Funes Jiménez con D.N.I. 26032700-N, Concejal de dicho Organismo Autónomo.



Vistos los preceptos legales invocados, la Presidenta del PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo para la contratación temporal de Formador Titulado para la prestación de servicios en el marco del proyecto de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional en Andalucía, concedido al Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 27/12/2021.

## BASES

### **PRIMERA.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de Formador Titulado en calidad de personal docente, para la impartición de un curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE), acciones formativas concedidas al Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personal trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

1.2.- La presente convocatoria está conformada por el Curso denominado INGLÉS B1 Código SSCE03 de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, del Área Profesional de Formación y Educación, y forma parte de los siete cursos que han sido subvencionados en la convocatoria mencionada anteriormente, con las especificaciones que seguidamente serán detalladas.

1.3.- El objetivo general del Curso es utilizar el idioma con cierta seguridad y flexibilidad, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, así como para mediar entre hablantes de distintas lenguas, en situaciones cotidianas y menos corrientes que requieran comprender y producir textos en una variedad de lengua estándar, con estructuras habituales y un repertorio léxico común no muy idiomático, y que versen sobre temas generales, cotidianos o de interés personal.

1.4.- El programa formativo proporcionará a los alumnos la formación en lengua inglesa necesaria para que puedan presentarse a las pruebas de acreditación oficial del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Duración total de la formación: 240 horas.



1.5.- Las funciones de las personas contratadas como Formador Titulado consistirán en impartir la acción formativa «INGLÉS B1», al objeto de cumplir con los contenidos establecidos, dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad

1.6.- El Curso de formación tiene una duración de 240 horas de formación y será impartido con una distribución horaria de 5 horas lectivas diarias, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas, durante un periodo temporal aproximado de 2 meses y medio. Esta distribución horaria podría verse afectada por alguna modificación en atención a las necesidades del servicio. La fecha exacta de comienzo y final del Curso será comunicada por la Universidad Popular Municipal con antelación a la firma del contrato de las personas seleccionadas.

1.7.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso para la selección de Formador Titulado objeto de esta convocatoria, deben reunir, con carácter general, los siguientes REQUISITOS GENERALES:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los requisitos específicos necesarios exigibles por la Junta de Andalucía, que capaciten para el desempeño de las actividades objeto de la presente Convocatoria.

## **SEGUNDA.**

2.1.- Para poder participar en la preselección previa realizada por el Servicio Andaluz de Empleo, los candidatos han de reunir los REQUISITOS ESPECÍFICOS que se incluyen en el ANEXO I de estas Bases.

## **TERCERA.**

3.1. La selección se desarrollará quedando garantizada, en todo momento, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

3.2.- Las funciones que, con carácter general, corresponden al puesto de trabajo, la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico,



serán los que se relacionan en el Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén vigente y demás normativa laboral de aplicación.

3.3.- El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.4.- Las presentes Bases y demás documentación consecuencia de esta Convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en la página web de la Universidad Popular Municipal de Jaén (upmj.es).

3.5.- La selección se realizará en dos FASES. La primera, a través de una oferta al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y la segunda a través de entrevista curricular a los/las aspirantes, por parte de la Comisión de Valoración constituida en la Universidad Popular Municipal, de la forma establecida en estas Bases.

#### **CUARTA.**

4.1.- La contratación de los formadores se realizará a través de contratación laboral temporal, por el tiempo necesario para la realización del curso, en base a los tipos y características de contratos incluidos en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, efectuándose la contratación por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. Los aspirantes no seleccionados para su contratación laboral inmediata, integrarán un cupo de reserva para cubrir necesidades de personal temporal que se pudieran producir, exclusivamente, para la impartición del Curso al que hayan concurrido en esta convocatoria.

4.2.- La Universidad Popular Municipal establecerá la fecha de comienzo de las actividades formativas programadas en cada especialidad, así como la fecha de inicio de contrato de las personas seleccionadas en cada una de las especialidades.

#### **QUINTA.**

5.1. Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, la Universidad Popular Municipal de Jaén procederá a presentar solicitud de oferta pública de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), por la que se requiera a personas que reúnan los requisitos generales exigidos en la Base 1.7 y en los requisitos específicos exigidos en la Base Segunda de esta Convocatoria.

5.2.- Posteriormente se dictará Resolución de la Presidenta del Patronato de la UPMJ, que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación, con inclusión de la lista de personas preseleccionadas por el SAE, nombrando, a los efectos recusatorios pertinentes, a la Comisión de Valoración que intervendrá en el proceso, fijándose el lugar, día y hora en que se realizarán la fase de Entrevistas curriculares, para lo cual las personas candidatas deberán presentarse provistas de la documentación que acredite su identidad, además de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la experiencia laboral, a través de Informe de Vida Laboral junto con certificación expedida por la administración correspondiente, copia del certificado de empresa, nómina o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que la experiencia alegada corresponde a la ocupación y categoría objeto de la bolsa.



- b. Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y de la competencia docente, exigidas como requisitos específicos, en la Base Segunda de la presente convocatoria.
- c. Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

5.3.- Se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.

#### **SEXTA.**

6.1.- La fase de Entrevista curricular se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 20 puntos. A estos efectos, la puntuación de cada aspirante por este apartado, será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada componente de la Comisión de Valoración.

6.2.- La puntuación total del proceso de Entrevista curricular, será la suma de la puntuación de los criterios que la Comisión de Valoración establezca, quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total. La Comisión de Valoración dará a conocer a los candidatos, los criterios de valoración y la puntuación máxima otorgada a cada criterio, con antelación a la realización de las Entrevistas curriculares

6.3.- En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación total obtenida en la fase de baremación.

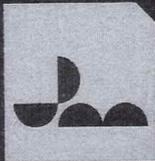
#### **SEPTIMA.**

7.1.- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado definitivo de seleccionados los cuales podrán ser propuestos para acceder a la contratación laboral que corresponda, por riguroso orden de prelación que ocupen en el mismo, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

7.2.- Se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.

Para que la contratación de la/s persona/s seleccionada/s sea efectiva, el Patronato de la Universidad Popular Municipal comunicará a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de Jaén, la identidad del/de los seleccionados propuestos, para que efectúe la comprobación de los requisitos aportados en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, y determinará con carácter definitivo la idoneidad o no del candidato, con objeto de proceder a su contratación laboral a cargo del Programa convocado, quedando esta contratación condicionada, en todo caso, al visado por parte de la Dirección Territorial de Empleo de Jaén del cumplimiento efectivo de los requisitos del/de los candidato/s propuesto/s.

7.3.- En todo caso, en el primer llamamiento de la/s persona/s contratada/s se establecerá un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con



anterioridad en el Patronato de la Universidad Popular Municipal o Ayuntamiento de Jaén, en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

7.4.- La inclusión del resto de candidatos no contratados en el listado de seleccionados definitivo objeto de esta convocatoria, no supondrá la adquisición de ningún derecho, salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén y siempre, siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

7.5.- La/s persona/s seleccionada/s, previamente a la formalización del/de los oportuno/s contrato/s, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos generales exigidos en la Base Segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones.

7.6.- Además de la referida documentación, deberán presentar la siguiente:

- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- b. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a.

También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal de la Universidad Popular Municipal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

7.7.- Si las personas seleccionadas no tuvieran la nacionalidad española, presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

7.8.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

7.9.- Antes de la formalización del contrato las personas seleccionadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para comprobar la adecuación de las aptitudes de las mismas con el puesto de trabajo. Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

7.10. Para la formalización del contrato, el área de Personal de la UPMJ se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, en la dirección que el SAE haya comunicado a la Universidad Popular, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

7.11. La documentación presentada por los candidatos no seleccionados, podrá ser retirada en la Secretaría de la UPMJ, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.



#### **OCTAVA:**

- 8.1.- La Comisión de Valoración será nombrada por la Concejal Delegada de la Universidad Popular Municipal de Jaén y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien éste delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.
- 8.2.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará por Resolución de la Presidenta del Patronato de la UPM posteriormente a la publicación de estas Bases.
- 8.3.- Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- 8.4.- La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.
- 8.5.- Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.
- 8.6.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19.2 y 19.4 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*.
- 8.7.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y establecerá los criterios de valoración y puntuación máxima a otorgar por cada criterio para la realización de las entrevistas.
- 8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la sede Central de la Universidad Popular Municipal, Avda. de Andalucía nº 47, de Jaén, teléfono 953 263111.
- 8.9.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.
- 8.10.- De cada sesión que celebre la Comisión de Valoración, se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público* y demás normativa vigente.
- 8.11. De conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias de los miembros que formen parte de la Comisión de Valoración y, en su caso, asesores, éste se clasifica dentro de la categoría



primera, siendo las indemnizaciones a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros a cargo de la subvención concedida.

**NOVENA:**

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

**DÉCIMA**

Para todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General (Régimen) General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado (en la Administración Pública) de 10 de marzo de 1995, aprobado por R.D. 364/1995, además del Estatuto de los Trabajadores, R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**UNDÉCIMA:**

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Bases en el Tablón de Anuncios y en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribirse en el Libro de Resoluciones del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Dado en Jaén a 11 de marzo de 2022

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN.

26032700N EVA PILAR  
PILAR FUNES (R:  
G23031826)

Firmado digitalmente por  
26032700N EVA PILAR

FUNES (R: G23031826)

Fecha: 2022.03.11  
12:30:34 +01'00'

Eva Pilar Funes Jiménez

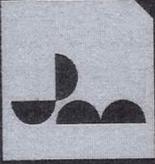




## ANEXO I

### REQUISITOS ESPECÍFICOS FORMADOR TITULADO INGLÉS B1.

1. **Titulación requerida:** Deberán tener alguna de las titulaciones que se especifican a continuación:
  - i. Título de Licenciado en Filología, o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título oficial de Educación Superior de Grado equivalente.
  - ii. Cualquier otro título oficial en el marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria.
  - iii. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o C2 (MCERL).
  - iv. Titulación oficial de Educación Superior cursada en lengua inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.
2. **Experiencia profesional requerida:** Al menos un año de experiencia docente en la enseñanza del idioma inglés.
3. **Competencia docente:** Deberán cumplir alguno de los requisitos que se especifican a continuación para acreditar formación pedagógica y didáctica:
  - a. Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de graduado/diplomado de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
  - b. Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
  - c. Acreditar la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
  - d. Diploma o certificado de capacitación para la enseñanza de la lengua inglesa como lengua extranjera, entre los que se encuentran el TEFL (Teaching English as a foreign language), CELTA (Certificate in teaching English to speakers of other languages), TESOL (Teachers English to speakers of other languages) y equivalentes, siempre que se trate de certificados emitidos por entidades evaluadoras reconocidas internacionalmente.



- e. Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en la enseñanza del idioma inglés.
- f. Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o certificado de profesionalidad de formador ocupacional.
- g. Los requisitos previstos deberán reunirse antes de la presentación de la correspondiente oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia del contrato.
- h. Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en la presente Bases serán aportados, únicamente en el caso de ser seleccionados y con carácter previo a la firma del contrato.